

SALLIQUELO, 22 DE MARZO DE 1.988

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA
SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para realizar todos los estudios necesarios para la realización de un riesgo o curado asfáltico sobre todas las calles de nuestra ciudad asfaltadas mediante sistema de asfalto caliente.-----

ARTICULO 2°).- Una vez cumplimentados los correspondientes estudios el DE, deberá informar a este Cuerpo Deliberativo sobre los resultados del mismo a fin de tomar las determinaciones correspondientes.-----

ARTICULO 3°).- Si para la efectivización de los trabajos a realizar se resolviera no hacerlo con personal y maquinaria municipal contratar a alguna empresa especializadas, deberá llamarse a licitación pública para contratación de los trabajos con o sin materiales de acuerdo a mejor conveniencia para el Municipio.-----

ARTICULO 4°).- Los fondos necesarios para financiar esta obra serán solicitados en préstamo al Banco de la Pcia de Buenos Aires, en el marco del plan de crédito especial que tiene para los Municipios de la Pcia con destino a obras públicas, debiendo para ello el DE, suministrar al H.C.D. toda la documentación contable pertinente a fin de la sanción de la correspondiente Ordenanza Preparatoria que autorice el empréstito.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 433/88.-

LUIS R. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-